



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
SCHROEDER INGENIEROS LTDA.

CONTRATISTA: SCHROEDER INGENIEROS LTDA
NIT: 900098091-6

**REPRESENTANTE
LEGAL:** JAVIER NICOLAS BERNAL JIMENEZ
Cedula de Ciudadanía No 79.411.646 de

DIRECCIÓN: CALLE 50 No 15-86 Bogotá
TEL. 5733369 CEL.3104637136

OBJETO: COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE
UN SISTEMA NEUMATICO DE BALOTERAS COMPACTO DE
CUATRO MODULOS DE DIEZ (10) DIGITOS MAS MODULO DE
SERIES 000 AL 249, BASE EN MADERA. INCLUYE SET
COMPLETO DE BALOTAS Y CUBIERTAS PLASTICAS PARA
LOS MODULOS. PARA LA REALIZACION DE LOS SORTEOS
ORDINARIOS DE LA LOTERIA DEL HUILA.

VALOR: OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS
(\$80.920.000.00) MTCE., IVA INCLUIDO.

PLAZO: SESENTA (60) DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE
ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, NIT.800.244.699 – 7, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 554 de junio 14 de 1994, y quien para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **SCHROEDER INGENIEROS LTDA** identificada con Nit. No. 900098091-6, representada legalmente por el señor **JAVIER NICOLAS BERNAL JIMENEZ**, en calidad de Gerente (E), persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.411.646 expedida en Bogotá D.C., debidamente facultado para contratar como consta en el Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y matrícula Número 01620116 del 27 de julio de 2006, a quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra venta previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que mediante estudios previos calendado 31

LOTERIA DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 19
Rubro: Compra de Equipos
No.: 21020103
RESERVA No. R-08-351
Fecha: 13-02-2019
Firma
Responsable:



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuala.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuala.com

El camino
de la
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y SCHROEDER INGENIEROS LTDA.

de Enero de 2019, el profesional universitario del área Comercial y Lotería solicita a la gerencia la adquisición de un sistema neumático de baloteras compacto de cuatro módulos de 10 dígitos más módulo de series 000 al 249, base en madera. Incluye set completo de balotas y cubiertas plásticas para los módulos, con el fin de materializar la contingencia de la realización del sorteo. 2) Que el Manual de Contratación de la Lotería del Huila, señala en el artículo 25 que la entidad podrá contratar sin formalidades plenas cuando el contrato que se pretende celebrar no supere la cuantía de 250 SMMLV. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA NEUMATICO DE BALOTERAS COMPACTO DE CUATRO MODULOS DE 10 DIGITOS MAS MODULO DE SERIES 000 AL 249. INCLUYE SET COMPLETO DE BALOTAS Y CUBIERTAS PLASTICAS PARA LOS MODULOS. PARA LA REALIZACION DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA SEGUNDA - DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: La información Técnica del Módulo Baloteras, consta de:

A) EL MODULO COMPACTO DE DIEZ DÍGITOS CONSTA DE DOS PARTES: 1. En la parte superior se encuentra cuatro cabinas en acrílico transparente de alta resistencia, con un diseño rectangular, cada una de las cuales permiten visualizar el movimiento, la entrada, la mezcla y la salida de las balotas. Cuenta además con válvulas mecánicas accionadas por cilindros en acero inoxidable, las cuales permiten la entrada y salida de las mismas. 2. En la parte inferior está ubicado el sistema neumático, el cual está equipado por un turbo ventilador y válvulas neumáticas que controlan los cilindros de acero inoxidable. **Dimensiones:** a) Modulo superior de acrílico 100X60X30cm. b) Modulo inferior 120X50X60cm en madera multiplex enchapado en el color que la Lotería ordene. **B) EL MODULO COMPACTO SERIES DE 000 AL 240 CONSTA DE DOS PARTES:** 1. En la parte superior se encuentra dos cabinas en acrílico transparente de alta resistencia, con un diseño rectangular, cada una de las cuales permiten visualizar el movimiento, la entrada, la mezcla y la salida de las balotas. Cuenta además con válvulas mecánicas accionadas por cilindros en acero inoxidable, las cuales permiten la entrada y salida de las mismas. 2. En la parte inferior está ubicado el sistema neumático, el cual está equipado por un turbo ventilador y válvulas neumáticas que controlan los cilindros de acero inoxidable. **Dimensiones:** a) modulo superior de acrílico 50X60X30cm. b) modulo inferior 70X50X60cm en madera multiplex enchapado en el color que la lotería ordene. **C) LA ESTRUCTURA BASE CONSTA DE:** 1. Un mueble en Madera con enchape en formica del color que se seleccione. 2. Que cuente con, cuatro ruedas industriales de giro a 360° y una llave de seguridad única para la compuerta. **D) SISTEMA ELECTRO- NEUMÁTICO Y MECÁNICO:** En el módulo de balotera se encontrará el compresor, los controles eléctricos y el sistema de aire comprimido. **E) SISTEMA DE**



[Firma manuscrita]



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y SCHROEDER INGENIEROS LTDA.

CONTROL: Todo el mecanismo se opera desde un comando, ajustado a la longitud deseada por el cliente, consta además de controles para: 1. Encendido Central (Compresor). 2. Apertura de compuertas de alimentación. 3. Apertura y cierre de compuertas de selección. 4. Testigo indicador de funcionamiento. 5. Testigo indicador de turbinas. Todo el sistema de control, eléctrico y de fuerza eléctrica, diseñado e implementado con dispositivos SIEMENS, igualmente el sistema neumático, está siendo implementado con dispositivos marca FESTO, lo cual nos garantiza un excelente funcionamiento y soporte en todo el país. Posee sistemas de eliminación de estática, y mantiene sus niveles de flujo. Si es detectada alguna anomalía en el sistema, el equipo puede ser operado manualmente en cada módulo. **INCLUYE:** 1. Cinco (5) juegos de balotas blancas de 0-9 con números y letras a seis caras, uno (1) de balotas naranja de 0-9 y uno (1) de balotas Naranja de 0-17 que incluyen estuche. 2. Cubiertas plástica para los módulos. 3. Manual de manejo. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, financieros y administrativos, el contratista ha presentado la correspondiente propuesta y/o cotización, la cual se anexa al presente contrato y hace parte integral en todos sus aspectos, valores, características, condiciones y obligaciones del presente contrato, la cual tendrá plena aplicabilidad por parte de la Lotería del Huila. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: **1)** Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y con la definición técnica. **2)** Instalación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema neumático de baloterías. **3)** Entregar el Manual de operación del sistema. **4)** Proporcionar la capacitación de la operación del sistema a los funcionarios que asigne la Empresa. **5)** Entregar los bienes en el plazo estipulado en el Almacén de la Lotería del Huila ubicada en la Carrera 4 No. 9-25 de la ciudad de Neiva. **6)** EL CONTRATISTA da una garantía de un (01) año. Esta no incluye mal manejo, fallas en el fluido eléctrico, mal almacenamiento o descuido en el transporte. **7)** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social con el comprobante de pago de los respectivos aportes. **8)** EL **CONTRATISTA** realizará una revisión completa al Sistema neumático de Baloterías durante el primer año, contados a partir de la Instalación y puesta en funcionamiento del mismo. **9)** Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de contrato La Empresa tendrá las siguientes: **1)-** Designar el supervisor para la ejecución del contrato. **2)** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **3)-** Atender las recomendaciones dadas por el contratista para el buen manejo del Equipo. **4)-** Estar en comunicación constante con el contratista sobre cualquier anomalía. **5)-** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones

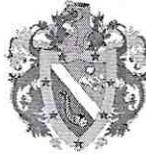


Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
de la EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y SCHROEDER INGENIEROS LTDA.

contractuales. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$80.920.000.00) MTCE IVA INCLUIDO.** **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: a). En Calidad de anticipo el Cincuenta (50%) por ciento del valor del presente contrato, el cual será girado al **CONTRATISTA** directamente por la empresa **APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.** teniendo en cuenta el acuerdo de cooperación suscrito el día 04 de Febrero de 2019 con la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del presente contrato, los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del contrato y b) El otro Cincuenta (50%) por ciento cancelados por **LA LOTERIA DEL HUILA** a la entrega del Objeto contratado, previa certificación del supervisor del recibo a satisfacción, presentación de la factura y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro Presupuestal 21020103, denominado COMPRA DE EQUIPOS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2019. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD08 -250 del 06 de Febrero de 2019. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de sesenta (60) días hábiles contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad



**LOTERIA DEL
HUILA**

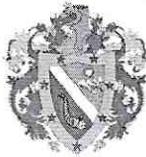
Los Martes de su Fortuna

4

El camino
es la
EDUCACIÓN



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y SCHROEDER INGENIEROS LTDA.

ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del profesional Universitario del área Talento Humano- Almacén o quien haga sus veces, a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Gerente cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESION: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente, ni subcontratar sus obligaciones o derecho derivados del presente contrato sin la autorización previa, y por escrito de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTIA:** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Póliza única que ampare: a) **EI CUMPLIMIENTO** del Contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD** de los artículos contratados equivalente al 20% del valor del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, con el fin de garantizar su buen manejo, por el termino de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** Las garantías deberán ampliarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al Suspenderse el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

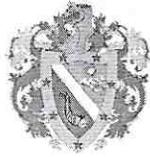
CONTRATO DE COMPRA VENTA No 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y SCHROEDER INGENIEROS LTDA.

jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA EMPRESA**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre estas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de la partes envié a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia **LA EMPRESA** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** con ocasión de la



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

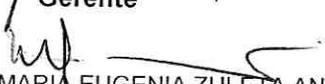
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 012 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y SCHROEDER INGENIEROS LTDA.

violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REGIMEN CONTRACTUAL:** La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al Manual de Contratación de la Lotería del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) El estudio previo. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal. 3) La oferta presentada por el contratista y sus respectivos soportes, 4) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los once (11) días del mes de Febrero de 2019.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


SCHROEDER INGENIEROS LTDA
R/L(E) **JAVIER NICOLAS BERNAL JIMENEZ**
CONTRATISTA


Vo.Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesor Jurídico Externo

